



AYUNTAMIENTO DE  
**VALMOJADO**

NIF: P-4518100E  
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado  
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

**MINUTA Nº 1, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 18 DE ENERO DE 2019**

**ASISTENTES:**

**Alcalde:**

D. Jesús Agudo López.

**Concejales:**

D. Jesús López López.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Petra Guerra Maestre.  
D. Roberto Carpintero García.  
D. Jesús López Ramos.  
D. José Luis Martín-Vares Pérez.  
D. Guzmán Ibáñez Álvarez.  
D. Juan Luis Paniagua González.  
D<sup>a</sup> Carolina Fernández Taravilla.  
D<sup>a</sup> Carolina Rodríguez López.

**Ausentes:**

D<sup>a</sup> Carolina Agudo Alonso.

**Secretaria Acctl.:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Rocío Gómez Rodríguez.

En Valmojado, siendo las catorce horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, se reúnen, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, Sr. D. Jesús Agudo López, asistidos del Secretario de la Corporación.

Declarada, conforme dispone el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la validez de la constitución del Pleno y abierto el acto público por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede al debate de los asuntos fijados en el orden del día que figura en la convocatoria, con el siguiente resultado:

**ORDEN DEL DIA**

PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2019.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE RESOLUCION DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE VALMOJADO SUSCRITO CON LA EMPRESA HIDROGESTIÓN S.A.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 11 Y UNIDAD DE EJECUCIÓN 5 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE VALMOJADO PARA PERMUTA DE ZONA VERDE Y SUELO DOTACIONAL PARA AMPLIACIÓN DE CENTRO ESCOLAR EXISTENTE.



AYUNTAMIENTO DE  
**VALMOJADO**

NIF: P-4518100E  
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado  
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

## **PRIMERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2019**

Toma la palabra el Sr. López López:

Visto el expediente tramitado para su aprobación, en su caso, del Presupuesto de este Ayuntamiento, formado para el ejercicio de 2019 por el Sr. Alcalde-Presidente, basado en los siguientes fundamentos:

1. Cumplimiento de la legislación específica de régimen local, así como en la legislación estatal de carácter básico o complementario, en materia presupuestaria.
2. El expediente de Presupuesto General de la entidad para el año 2019.
3. Las bases de ejecución del presupuesto y los anexos y demás documentación complementaria señalados en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. La Plantilla presupuestaria del personal para el ejercicio 2019.
5. Lo previsto en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en lo referente al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y de la Regla de Gasto.
6. El informe emitido por la secretaria-interventora accidental, con fecha diciembre de 2018.

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente el Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2019, por un importe total de Ingresos y Gastos equivalente a 2.854.560,00 €, cuyo desglose por capítulos es el siguiente:

#### **I. ESTADO DE INGRESOS**

IMPUESTOS DIRECTOS	1.392.950,00 €
IMPUESTOS INDIRECTOS	81.500,00 €
TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	380.250,00 €
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	892.950,00 €
INGRESOS PATRIMONIALES	62.875,00 €
ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	44.035,00 €
ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €



AYUNTAMIENTO DE  
**VALMOJADO**

NIF: P-4518100E  
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado  
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

II. ESTADO DE GASTOS

GASTOS DE PERSONAL	1.250.397,30 €
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.039.396,70 €
GASTOS FINANCIEROS	41.500,00 €
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	262.500,00 €
Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	54.500,00 €
INVERSIONES REALES	61.116,00 €
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
PASIVOS FINANCIEROS	145.150,00 €

El Presupuesto se presenta equilibrado en ingresos y gastos.

**SEGUNDO.** - Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla.

**TERCERO.** - Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto único.

**CUARTO.** - Aprobar el techo de gasto para 2019 que se cifra en 2.872.838,75 €.

**QUINTO.** - Que este acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la Provincial a los efectos y reclamaciones y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

**SEXTO.** - Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, si no se presentaran reclamaciones o las presentadas fueran desestimadas, sin que sea preciso volver a adoptar acuerdo alguno sobre el particular, procediéndose a la segunda exposición pública del Presupuesto, por anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial resumido a nivel de capítulos. El día que aparezca este anuncio, se considerará ejecutivo a todos los efectos, con referencia al 1 de enero del ejercicio a que se refiere.

Toma la palabra el Sr. Paniagua González,

Valorar el presupuesto para justificar la votación. Partidas ridículas

“Es apreciable que estamos en año electoral: por ejemplo al ver que las ayudas a Asociaciones en estos 3 años anteriores eran de 10.000€ y casualmente este año se animan a alcanzar los 30.000€.

• Hablan de 100.000,00€ en el programa de gastos 342 para trabajos de empresas de instalaciones deportivas cuando otros años en este concepto no presupuestaron nada. ¿Cuál es el fin de esta inversión?



AYUNTAMIENTO DE  
**VALMOJADO**

NIF: P-4518100E  
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado  
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

- En el programa 321 se contabilizan 59.547,80 € para Educación Preescolar y Primaria. o Sin ningún tapujo y sin ningún populismo, como les caracteriza, les digo que es el presupuesto que certifica la vergüenza de los que creen que se debe priorizar en el Área 3 de gastos casi un 29% de gastos de fiestas; más de un 4% del gastos presupuestario total. Mientras en Educación Preescolar y Primaria la inversión supone menos de la mitad, sólo un 2% de presupuesto general de Valmojado con más de 2 millones.

Frente a los 20.000,00€ míseros de beca, frente al pobre pago del 40% de unas actividades propuestas por la Diputación y frente al pago de unos autobuses que rondan los 3.000,00€ anuales, no sé si conocen o les ha dado por analizar qué política educativa hacen otros municipios.

No sé si les sonarán conceptos como PROA, programas o proyectos municipales de colaboración con centros educativos para la integración sociocultural educativa, proyectos deportivos educativos, programas de actividades complementarias en horas lectivas donde se desarrolla la capacidad lógico matemática a través de disciplinas como el ajedrez, Olimpiadas matemáticas, Proyectos de integración de la cultura extraeuropea....

Todo esto y más son actuaciones municipales de infinidad de municipios. Proyectos que parecen no conocer o ni se han planteado en Valmojado.

Proyectos que tienen una proyección de futuro, social y realmente cultural.

Toda esta inversión es la que realmente cambia una sociedad, consigue una mejor integración y mayor valoración de las tradiciones de Valmojado y permite alcanzar una visión más crítica y constructiva de nuestros valores.

Esto es hacer una política educativa real, que merece duplicar el gasto destinado a unos sobre-financiados festejos.

Sí, sin ninguna duda, estas partidas presupuestarias son vergonzosas porque el que gobierna no se debe dedicar a hacer fiestas y en ocasiones bacanales (RAE: Fiesta ....se cometían grandes excesos.) que distraigan a sus súbditos sino que tiene que conseguir que todos en fiestas y sobre todo cuando no las haya seamos merecedores de una aceptación e integración social. También tienen que colaborar en dar oportunidades a los que no tienen las mismas capacidades educativas, tienen que fomentar el razonamiento crítico, tienen que permitir conocer la realidad que les rodea para luchar contra el rechazo y la crispación social....

Y esto únicamente se consigue con la política educativa.

Por esto creo que unos presupuestos son la clave de la ideología de partido por lo que estoy convencido que no fomentar e invertir en estas políticas tiene una intención premeditada de estancamiento o incluso involución de Valmojado para que los que hacen y deshacen sean los mismos.

Es por esto que votaré un No rotundo a la aprobación de estos vergonzosos presupuestos."

Toma la palabra el Sr. Carpintero García, indicando que invertir en cultura también se considera el mantenimiento del colegio, que haya calefacción está presupuestado en el mantenimiento. Conserje, limpieza, mantenimientos varios, gasoil, seguro, luz, si no fuese necesario este gasto, se podría destinar a realizar otras políticas educativas. No hay ninguna queja y es un orgullo para nosotros, que el equipo directivo del colegio felicitaba al Ayuntamiento por el apoyo al colegio.



AYUNTAMIENTO DE  
**VALMOJADO**

NIF: P-4518100E  
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado  
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

La Sra. Rodríguez López, los presupuestos del 2019 tienen casi las mismas irregularidades que los del 2018. La base de ejecución número 9 que son los créditos ampliables, se establece que la recaudación económica del hogar de mayores y del centro joven, a fecha de hoy sabemos lo que se ha recaudado en 2017.

A 30 de julio de 2018, es raro por que la cuenta general debería de estar a 30 de diciembre de 2018 ya que estamos en enero de 2019, no figura la recaudación del centro joven.

En que ordenanza se recoge para poder llevar a cabo el cobro del hogar de mayores, y donde está estipulado los precios públicos, y si algún vecino se niega a pagar.

En las Bases de ejecución 22 y 23, no se cambia ni una coma con el presupuesto del 2018, donde se recoge el otorgamiento de subvención a las asociaciones y que tiene carácter voluntario y excepcional. El artículo que regula las subvenciones, dice que debe establecerse y determinarse los requisitos de que deben reunir los interesados y los criterios a valorar de acuerdo a los principios que rigen las subvenciones. Y se pregunta donde está regulado el carácter voluntario, que criterios se han seguido para conceder esas subvenciones y como se explica que algunas asociaciones disfruten de locales municipales y otras se les niegue y que si un requisito necesario es que un concejal sea miembro de alguna asociación para disfrutar de ellas y quisiera saber por que a la asociación de mayores, al solicitar un espacio publico para celebrar la fiesta de San José y se les negó.

La Sra. Guerra Maestre, le dice que se informe de la negativa y en el próximo hablamos. No se le han negado a nadie, alguna objeción si se pide algo que no se tiene. El criterio es poner a disposición de las asociaciones los medios que tiene el Ayuntamiento. Si alguna asociación solicita alguna subvención, se les pide que presenten programa de las actividades realizadas, y si no presentan nada, no podemos concederles nada.

Continúa la Sra. Rodríguez López, comparando el presupuesto con el del 2018, hay menos apuesta por actividades económicas, aumentamos la partida de multas, en el presupuesto tenemos tres policías y ahora tenemos dos, no se ve aumentada la partida para una cuarta plaza.

Se aumenta en la partida del impuesto por obra y construcción pero no se aumenta en la misma medida el uso privativo de suelo público.

En los gastos se aumenta en Capítulo 1 lo que obliga la Ley de Presupuesto 2,5% pero en cambio en la partida 21 del capítulo 2 bajamos en el mantenimiento en 10.000 euros.

Capítulo 5 se aumenta en 34.000 euros, no se si está provocado por el aumento de las indemnizaciones a los afectados por la crisis del agua y los propietarios del sector 11.

La rehabilitación de la antigua N-V no está recogida en el presupuesto

El aumento de la deuda pública, en el capítulo 7.

El impuesto en el coto de caza, ¿lo pagará los propietarios y pequeños agricultores?.



AYUNTAMIENTO DE  
**VALMOJADO**

NIF: P-4518100E  
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado  
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

No figuran los ingresos de las multas que el Ayuntamiento piensa poner a Hidrogestión, tampoco ve el ingreso que la empresa debería haber hecho por el tema de alcantarillado y depuración, ni la partida de la repercusión de debería hacer el Ayuntamiento de gasto y depuración a Aguas de Castilla La Mancha.

La partida de multa aumenta y no se aumenta la retirada de vehículo con grúa. No existe venta de productos inservibles.

No sabe si se ha tenido en cuenta el tema del sector 11, la ejecución de sentencia, donde se reclama al Ayuntamiento unos 130.000€. No figura recogido en los presupuestos. Si prevé el Ayto. repercutir contra las empresas responsables.

No se contemplan las indemnizaciones a los demás afectados de la crisis del agua. ¿Por que no se aplica una sanción a Hidrogestión por el tema de incumplimiento de contrato para el aumento de nuestros ingresos?.

El Sr. López López, indica que el presupuesto se elabora en función de la ejecución del anterior presupuesto, hay partidas que pueden variar por exceso o por defecto y que a lo largo del ejercicio se irán incorporando al presupuesto mediante modificaciones de crédito. En cuando al sector 11 lo vamos a traer al Pleno y ahí podremos analizar esa cuestión y veremos a ver a quien corresponde el pago.

En lo relativo a la elaboración del presupuesto, la rehabilitación del antiguo cuartel no figura por no tener aún concedida la subvención. Así como los Planes Provinciales si figuran al tenerlo concedido y saber ya la cantidad. Se irán incorporando según nos vayan concediendo. Igualmente que las indemnizaciones, que se irán incorporando al presupuesto mediante modificaciones de crédito. Y respecto al coto de caza, se contempla el ingreso que hace la Junta de Propietarios, como todos los años.

En lo relativo a lo preguntado por el Sr. Paniagua, la partida de deporte es para el tema de personal, en previsión de ofertar nuevos cursos.

Sometido finalmente la propuesta de acuerdo a votación resultando aprobada por seis votos a favor de los Sres./Sras., concejales del grupo municipal del Partido Popular y cuatro en contra, tres de los Sres./Sras., concejales No adscritos y uno de la Sra. Concejales del Partido Socialista.

En este momento, siendo las 14 horas y cuarenta y cinco minutos, la Sra. Rodríguez López, antes de la lectura del punto segundo, abandona el salón de Plenos.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE RESOLUCION DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE VALMOJADO SUSCRITO CON LA EMPRESA HIDROGESTIÓN S.A.**

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-**El Ayuntamiento de Valmojado adjudicó el contrato de la Gestión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado de Valmojado a la



AYUNTAMIENTO DE  
**VALMOJADO**

NIF: P-4518100E  
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado  
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

empresa HIDROGESTIÓN S.A. mediante Acuerdo de Pleno de fecha 26 de noviembre de 2012, tras la oportuna licitación.

**SEGUNDO.**-Con carácter general, en el transcurso del tiempo en que el contrato de la concesión se ha mantenido vigente se han ido produciendo diversas deficiencias en la gestión del Servicio siendo algunas de ellas subsanadas por la empresa concesionaria mientras que otras no lo han sido, todo lo que consta en los sucesivos trámites seguidos a lo largo de la concesión y en las Actas de la Comisión de Seguimiento y Control de la Concesión de la Gestión de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado de Valmojado.

**TERCERO.**-Con carácter específico, según refiere el Informe Final de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, recibido en fecha 26 de abril de 2017, sucedió en el municipio que una parte de los vecinos de Valmojado sufrieron entre los 18 y 20 de enero de 2017 lo que las Autoridades Sanitarias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha han dado en llamar un "Brote Comunitario de Gastroenteritis Aguda" por presencia de bacterias en el agua potable que abastece el municipio, con resultado de, al menos, 131 personas afectadas en el municipio con diferentes alcances y consideraciones, afectando principalmente a la población de mayor riesgo, esto es, niños y ancianos, lo que dio lugar a sucesivas actuaciones y a la intervención de las referidas Autoridades Sanitarias.

**CUARTO.**-En orden a revisar si los incumplimientos de la empresa HIDROGESTIÓN S.A. y el referido episodio de presunto suministro en malas condiciones son de entidad suficiente como para resolver el contrato, por Alcalde-Presidente de Valmojado se dictó en fecha 16 de enero de 2018 una Providencia de Alcaldía donde se relacionaba todo lo ocurrido y la problemática en torno a la gestión de la concesión y se solicitaba informe a Secretaría-Intervención sobre los trámites e informes que procedieran en relación a la posible resolución del contrato administrativo de gestión del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del

Municipio de Valmojado por el brote comunitario de gastroenteritis ocurrido en Valmojado el día 18 de enero de 2017 y sucesivos, y otros posibles incumplimientos.

**QUINTO.**- Con fecha 22 de enero de 2018 se emitió informe a Secretaría-Intervención sobre los trámites a seguir, informándose, entre otras cuestiones, que precedía recabar los informes oportunos donde se relacionasen los incumplimiento y la necesidad y viabilidad de proceder a la resolución del contrato por incumplimiento del contratista.

**SEXTO.**- A la vista del informe del informe evacuado por la Secretaría-Intervención, por el Alcalde-Presidente se dictó el Decreto Nº 11/2018 de fecha 23 de enero, para solicitar informe a los Servicios Técnicos Municipales del



AYUNTAMIENTO DE  
**VALMOJADO**

NIF: P-4518100E  
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado  
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

Ayuntamiento para la determinación de la procedencia de resolución del contrato administrativo de gestión del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valmojado, cuyo tenor literal se transcribe íntegramente:

### **«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 11/2018, DE 23 DE ENERO**

*Asunto: solicitud de informe a los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento para la determinación de la procedencia de resolución del contrato administrativo de gestión del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valmojado por el brote comunitario de gastroenteritis ocurrido en Valmojado el día 18 de enero de 2017 y sucesivos, y otros posibles incumplimientos.*

*Visto que una parte de los vecinos de Valmojado sufrieron a finales del mes de enero de 2017 un brote comunitario de gastroenteritis aguda por presencia de bacterias en el agua potable que abastece el municipio, con resultado de, al menos, **131 personas afectadas en el municipio con diferentes alcances y consideraciones**, afectando principalmente a la población de mayor riesgo, esto es, niños y ancianos.*

*Visto que las Autoridades Sanitarias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha emitieron un Informe Final en fecha 24 de abril de 2017 suscrito por el Jefe de Servicio de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de Castilla-La Mancha junto a varios Técnicos de la misma, en el cual concluyen, en primer lugar, que la forma de la curva epidémica sugiere una exposición puntual a una fuente común, así como, que la fecha probable de exposición se situaría entre los días 18 y 20 de enero de 2017; en segundo lugar, que los síntomas que referían la mayoría de los afectados eran náuseas, vómitos, diarrea y calambres abdominales. Algunos, también fiebre, cefalea, astenia, mareo o debilidad. Las fechas de inicio de síntomas se situaban en los días 22 y 23 de enero sobre todo, sin perjuicio de mejor estudio posterior de la curva epidémica; en tercer lugar, que tanto los hallazgos epidemiológicos, como todos los hechos e indicios observados en la investigación ambiental, **apuntan a que se ha producido una posible contaminación puntual por múltiples patógenos de origen fecal en la red de agua de consumo humano**; y, en cuarto lugar, sobre la determinación del posible origen de la contaminación bacteriana del agua, concluye la Autoridad Sanitaria en su Informe que, aunque en los días próximos a la detección de la incidencia se realizaron obras y actuaciones en las redes de abastecimiento y saneamiento, y posteriormente se ha comprobado la existencia de tramos muertos, manipulación de válvulas, y otras incidencias en el sistema de abastecimiento, no se ha podido determinar el origen de la posible contaminación.*

*Visto que **ni por los Técnicos de la Consejería de Sanidad ni por la mercantil gestora se ha ofrecido una explicación definitiva y concluyente** sobre el origen de la presencia de bacterias en el agua de consumo humano en las*





AYUNTAMIENTO DE  
**VALMOJADO**

NIF: P-4518100E  
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado  
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

*referidas fechas y que dio lugar al brote epidémico.*

*Visto que el resultado del brote epidémico ha quedado fijado por el Informe Final de Sanidad en 131 casos de personas afectadas por gastroenteritis aguda, de los que 53 son varones (40,5%) y 78 son mujeres (59,5%). Treinta y cinco casos (26,7% del total) están relacionados con una residencia de mayores (25 residentes y 10 trabajadores), siendo la tasa global de incidencia ha sido de 31,6 casos por 1.000 habitantes (25,4 en varones y 38,5 en mujeres); y no es hasta el 17 de marzo, conforme certifica igualmente la cronología del referido Informe, que se comunica por las Autoridades Sanitarias tanto a Hidrogestión, S.A. como al Ayuntamiento, el resultado de la vigilancia efectuada y la **constatación de la normalización de parámetros en el agua.***

*Visto los antecedentes y consideraciones puestas de manifiesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2018 acerca de esta problemática y los eventuales trámites a seguir, toda vez que **por el Ayuntamiento se considera que existe una responsabilidad de la empresa gestora del Servicios de Abastecimiento de Agua** en tanto que el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la adjudicación y contratación de la gestión del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valmojado expresamente establece como competencia de la empresa gestora la vigilancia y control de la calidad del agua que se distribuya a los abonados del servicio.*

*Visto que de los antecedentes y del Informe de "Auditoría del Servicio de abastecimiento y alcantarillado de agua año 2017" elaborado a petición del Ayuntamiento de Valmojado por un Gabinete de ingeniería especializado en ciclo del Agua, se desprende que "No existía protocolo de procedimiento para el caso de producirse una alerta sanitaria en la red de agua potable, lo que ocasiona descontrol en la toma de decisiones que en este tipo de situaciones es muy importante tener claro. No nos consta que actualmente este protocolo se encuentre redactado, aprobado y situado en zonas visibles de edificios y dependencias públicas". Del mismo modo, se establece en la auditoría que "Es necesario que el concesionario plantee un sistema de información más rápido y con carácter universal en la eventualidad de que este episodio pueda volver a producirse", concluyendo el Ingeniero suscribiente tras sus análisis de lo acontecido y de lo actuado **por Hidrogestión S.A. que existió un "deficiente la comunicación del concesionario tanto a los usuarios como al Ayuntamiento"**.*

*Considerando que las explicaciones solicitadas a Hidrogestión S.A. por el Ayuntamiento de Valmojado en la Sesión de la Comisión de Seguimiento y Control de la Concesión de la Gestión del Agua celebrada el día 7 de febrero de 2017 y en los diferentes informes, han sido del todo insuficientes en lo que respecta a la averiguación del origen del problema de la calidad del Agua y sobre la gestión del grave problema, así como, en la comunicación e información al Ayuntamiento y a los vecinos.*



AYUNTAMIENTO DE  
**VALMOJADO**

NIF: P-4518100E  
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado  
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

Considerando que **una mejor llevanza y control de la gestión del Servicio por Hidrogestión S.A., así como, la detección temprana y la mejor difusión y toma de medidas por su parte, hubiera podido paliar en cierta medida los efectos** sobre todos aquellos afectados que consumieron agua dos y tres días después de surgir el brote.

Considerando que, a pesar de la compleja situación, **el Ayuntamiento de Valmojado debe tomar medidas reales y efectivas para determinar y, en su caso, depurar las responsabilidades y eventuales incumplimientos esenciales por parte de la empresa gestora del Agua de Valmojado, Hidrogestión S.A.**

Visto que el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la adjudicación y contratación de la gestión del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valmojado, que vincula y rige las relaciones entre la empresa Hidrogestión S.A. y el Ayuntamiento de Valmojado, establece, entre otras muchas cuestiones, en el Apartado II del Pliego de Cláusulas Técnicas, en el art. 10 relativo al "Origen del agua. Cantidad y Calidad" que **"El Concesionario se obliga a garantizar la calidad bacteriológica del agua que se distribuya, debiendo responder, en este particular, a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria.** Periódicamente se realizarán análisis de la calidad del agua, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, cuyos resultados se comunicarán al Ayuntamiento".

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2018 se han puesto formalmente de manifiesto todas estas consideraciones y **se ha solicitado informe Jurídico a la Secretaría-Intervención Municipal sobre los trámites e informes que proceden en relación a la posible resolución del contrato** administrativo de gestión del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valmojado, suscrito entre la mercantil Hidrogestión S.A. y el Ayuntamiento de Valmojado.

Visto que por la Secretaria-Interventora Accidental del Ayuntamiento, se ha informado de que el procedimiento para resolver el contrato de concesión de servicios por incumplimiento del contratista es el siguiente, debe hacerse mediante resolución o acuerdo del órgano de contratación competente, siendo este el Pleno del Ayuntamiento de conformidad con la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, puesto que es un contrato de vigencia de 25 años, sin perjuicio de que los actos previos preparatorios y la solicitud de informes previos que sirvan para proponer al Pleno el acuerdo de resolución puedan ser incoados por instrucción del Presidente del Pleno. Y que, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo, demás preceptos legales que resultan de aplicación y al art. art. 45 del Pliego de Cláusulas Técnicas que rigen la concesión, **al objeto de determinar con precisión los eventuales**



AYUNTAMIENTO DE  
**VALMOJADO**

NIF: P-4518100E  
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado  
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

*incumplimientos y su puesta en relación con el contrato administrativo y sus Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, **procede solicitar Informe Jurídico e Informe Técnico al Servicio Municipal correspondiente**, para que en el Informe Técnico se determinen aquéllos con precisión y se pronuncien sobre la necesidad y viabilidad de proceder a la resolución del contrato por incumplimiento del contratista y sobre la valoración de los daños, perjuicios ocasionados por la resolución del contrato por incumplimiento del contratista; y debería complementarse con un el Informe Jurídico donde se examinen igualmente dichos incumplimientos y el carácter de los mismos.*

*Por todo ello,*

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** *Solicitar informe a los Servicios Técnicos Municipales sobre la procedencia de la resolución del contrato administrativo de gestión del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valmojado, suscrito entre la mercantil Hidrogestión S.A. y el Ayuntamiento de Valmojado.*

**SEGUNDO.-** *Facultar y ordenar a los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Valmojado para que recaben ordenadamente todos los datos e informes obrantes o que deban, a su vez, recabar de otras administraciones o técnicos especialistas que por su especial peculiaridad o función pudieren resultar necesarios, sin perjuicio de los trámites administrativos que deban seguirse.*

**TERCERO.-** *Advertir a todos los órganos administrativos municipales que de conformidad con el art. 109.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.*

**CUARTO.-** *Recabado el informe ordenado y el resto de los que deban recabarse dese cuenta al Pleno Municipal para que resuelva lo que proceda en relación a la conveniencia de iniciar el expediente de resolución del contrato administrativo con la mercantil Hidrogestión S.A.*

**QUINTO.-** *Convocar con carácter inmediato a la Comisión de Seguimiento y Control de la Concesión de la Gestión del Agua de Valmojado para dar cuenta de los trámites seguidos y de la presente Resolución, sin perjuicio de los trámites legales indicados en la normativa de aplicación y sin que suponga la convocatoria de la misma un trámite de audiencia o de alegaciones, sino un mero ejercicio de transparencia y de la toma de conocimiento por los miembros, incluida la concesionaria, de los trámites seguidos por los canales administrativos formales.*

**SEXTO.-** *Dése cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima Sesión que se celebre.»*



AYUNTAMIENTO DE  
**VALMOJADO**

NIF: P-4518100E  
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado  
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

**SÉPTIMO.-** Por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Valmojado se convino la necesidad de recabar, con carácter previo, informe de empresa especializada para un análisis más pormenorizado y riguroso de la problemática acontecida y la procedencia de resolver el contrato, así como, la determinación de los incumplimientos y su eventual carácter esencial.

**OCTAVO.-** En fecha 14 de diciembre y Nº de Registro de Entrada 2442 fue remitido Informe Técnico de la mercantil de ingeniería especializada TECO, S.L. titulado "Informe Técnico relativo a la Concesión de la Gestión del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento en Valmojado, (Toledo)" en el que, tras el estudio pormenorizado de la concesión y la problemática sucedida en torno al brote de gastroenteritis en Valmojado, se concluye:

*«Por todo ello, y especialmente por la falta en la adopción de las medidas suficientes de control adecuadas para garantizar la calidad del agua suministrada a los usuarios, y el no cumplir su compromiso de instalar válvulas antirretorno en las acometidas, hechos que muy probablemente han generado un problema grave de salud pública, se considera que no se ha cumplido con el objetivo esencial de la concesión, es por lo que **se recomienda la resolución del contrato.**»*

**NOVENO.-** Con apoyo en el profuso estudio contenido en el referido Informe Técnico de la mercantil de ingeniería especializada TECO, S.L., por la Técnico Municipal del Ayuntamiento de Valmojado, D<sup>a</sup> Natalia Rodríguez Olmo, se ha emitido en fecha 18 de diciembre de 2018 su Informe en este Expediente en el que, tras apuntar los eventuales incumplimiento, se concluye que habría que dirimir si los incumplimientos de carácter técnico pueden considerarse infracciones graves según la Cláusula 41<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas debiendo, a juicio de la Técnico Municipal, recabarse dictamen del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha con carácter preceptivo si la empresa adjudicataria expresara su oposición en el periodo de audiencia durante la correspondiente tramitación del expediente. Informe Técnico que por su importancia en el presente Expediente se transcribe íntegramente:

#### **«INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

***ASUNTO:** Informe técnico para la determinación de la procedencia de resolución del contrato administrativo de gestión del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valmojado.*

**PRIMERO.** *El Ayuntamiento de Valmojado en el Pleno de fecha 31/01/2018 determinó el inicio de los trámites para determinar la procedencia de la resolución del contrato con la mercantil HIDROGESTION S.L. concesionaria de la gestión del servicio público de abastecimiento de agua y alcantarillado de Valmojado.*

*El objeto del presente informe es la elaboración de un informe técnico, en*



AYUNTAMIENTO DE  
**VALMOJADO**

NIF: P-4518100E  
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado  
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

*base a la documentación consultada y a juicio del técnico que suscribe, para informar sobre la necesidad de proceder a la resolución de la concesión de gestión del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Valmojado en relación a los incumplimientos de carácter técnico acaecidos según la documentación consultada:*

*1º- Informe técnico de 13 de Junio de 2017 redactado por el técnico que suscribe el cual se adjunta y complementa a este informe.*

*2º- Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de la gestión del servicio municipal de agua potable y alcantarillado del municipio de Valmojado.*

*3º- Reglamento del Servicio Municipal de abastecimiento de agua potable de Valmojado aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.*

*4º- Plan Director de abastecimiento y saneamiento.*

*5º- Informe Técnico sobre la concesión de la gestión del servicio municipal de agua potable y saneamiento de Septiembre 2018 (fecha de registro 14/12/18).- realizado por los ingenieros D. Carlos López Buendía y José María Minguela Arjona, que obra en el expediente.*

**SEGUNDO.** *Las circunstancias relativas a incumplimientos técnicos más significativas que han tenido lugar durante el desarrollo de la concesión en base a la documentación consultada son:*

*· Retraso muy notable en la elaboración y presentación del Plan Director de Abastecimiento.*

*· Retraso muy notable en la elaboración y presentación del Plan Director de Saneamiento.*

*· Incidencias continuas en la instalación de acometidas domiciliarias por no solicitarlas licencias de obras.*

*· Incidencias por no disponer de un protocolo adecuado para las incidencias y quejas manifestadas por los vecinos.*

*· Retraso en la ejecución de las obras solicitadas por los vecinos.*

*· Retraso en la reposición del pavimento en aquellas obras que el concesionario realiza en la vía pública.*

*· Incumplimiento de la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativa a la elaboración de planos con la red de distribución de agua potable y la red de alcantarillado, con la escala y detalle adecuados, incluyendo las*



AYUNTAMIENTO DE  
**VALMOJADO**

NIF: P-4518100E  
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado  
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

*características de la red, válvulas, acometidas, descargas, bocas de riego e incendio, etc., georreferenciados, elaborados en formato digital, susceptible de usarse mediante una aplicación SIG.*

*Dichas circunstancias se encuentran recogidas y valoradas en el informe realizado por los ingenieros D. Carlos López Buendía y José María Minguela Arjona de fecha Septiembre de 2018- Punto 4 de dicho informe.*

**TERCERO.** *En cuanto a los objetivos a satisfacer por el concesionario según el informe emitido por los ingenieros D. Carlos López Buendía y José María Minguela Arjona de fecha Septiembre de 2018 – Punto 5.2 de dicho informe, son los siguientes por orden de importancia:*

- 1. La calidad del agua suministrada.*
- 2. El funcionamiento correcto de la red de saneamiento.*
- 3. La cantidad y presión del agua suministrada.*
- 4. El funcionamiento correcto de los depósitos de regulación de agua potable.*
- 5. La ejecución de las obras necesarias para cumplir el suministro en cantidad y presión a los usuarios.*
- 6. La ejecución de las obras necesarias para evitar atascos y retenciones en la red de saneamiento.*
- 7. La ejecución de obras de acometida a los usuarios.*
- 8. La atención al público, reclamaciones, quejas, etc.*
- 9. Otros*

*A juicio del técnico que suscribe, el objetivo principal de la concesión es garantizar localización bacteriológica del agua de consumo humano que se distribuya. Dicho objetivo se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas – Punto 10. Origen del agua. Cantidad y calidad: "El Concesionario se obliga a garantizar la calidad bacteriológica del agua que se distribuya, debiendo responder, en este particular, a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria. Periódicamente se realizarán análisis de la calidad del agua, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, cuyos resultados se comunicarán al Ayuntamiento".*

*Por otra parte se establece en artículo 13 del Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable de Valmojado "El gestor deberá velar por el establecimiento de los criterios sanitarios que deben cumplir las aguas de consumo*



AYUNTAMIENTO DE  
**VALMOJADO**

NIF: P-4518100E  
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado  
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

*humano y las instalaciones que permiten su suministro desde la captación hasta el grifo del consumidor y el control de estas, garantizando su salubridad, calidad y limpieza, con el fin de proteger la salud las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas, desconformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano”.*

**CUARTO.** *Respecto a las causas de resolución del contrato: la cláusula 45ª del Pliego de Clausulas Administrativas determina como causa de resolución del contrato **“Infracción muy grave de las obligaciones esenciales del concesionario”**, igualmente la causa recogida en el artículo 211, letra f) de la Ley 9/2017, de 9 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, que expresamente determina la resolución contractual por “El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que éstas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes: 1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos. 2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.”*

*La Cláusula 41ª del Pliego de Cláusulas Administrativas establece que infracciones se consideran **muy graves**:*

*- Las deficiencias por acción u omisión en la prestación de los servicios que pongan en riesgo la gestión de todos o de alguno de los servicios objeto de la concesión, con inobservancia de las advertencias que el Ayuntamiento le hubiere formulado al respecto.*

*- No dar comienzo a la prestación de los servicios en los plazos establecidos en el presente pliego.*

*- Ceder total o parcialmente la concesión, subarrendarla, traspasarla, hipotecarla o pignorarla sin autorización expresa del órgano de contratación competente o contraviniendo las determinaciones de éste.*

*- La imposición de tres sanciones por faltas graves en el plazo de un año o de cinco en el de dos años, siempre que sean de la misma naturaleza.*

*- Causar daños deliberadamente o por negligencia inexcusable en los bienes o instalaciones municipales afectos a los servicios.*

*- La suspensión o interrupción de los servicios, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el órgano de contratación, o paro laboral desarrollado en forma legal o el incumplimiento de los servicios mínimos en este segundo supuesto.*

*- La resistencia o negativa al ejercicio de la función fiscalizadora y*



AYUNTAMIENTO DE  
**VALMOJADO**

NIF: P-4518100E  
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado  
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

*controladora por el órgano contratante de los servicios objeto de la concesión.*

*- El fraude en la forma de presentación de los servicios no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos, o la desaparición de alguno de los equipos programados en los partes de control u ordenados por el Ayuntamiento.*

*- La paralización o no prestación de los servicios contratados y la interrupción de los mismos, por cualquier causa que sea, por plazo superior a una semana en todo caso y cuando fuere igual o inferior a dicho plazo, si se produjera más de dos veces al trimestre.*

*- Destinar a fines u objetos ajenos a los servicios públicos contratados los materiales adscritos a los servicios o no conservar éstos en su estado normal de funcionamiento.*

*- La falta de pago de los recibos del seguro de responsabilidad civil a su vencimiento.*

*- Cualquier alteración unilateral por parte del contratista de las condiciones fijadas en el presente pliego.*

*Visto lo expuesto, habría que dirimir si los incumplimientos de carácter técnico pueden considerarse infracciones graves según la Cláusula 41ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, para ello deberá recabarse dictamen del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha con carácter preceptivo si la empresa adjudicataria expresara su oposición en el periodo de audiencia durante la correspondiente tramitación del expediente.*

*No obstante el Ayuntamiento podrá tomar las determinaciones que estime convenientes.*

*En Valmojado, a 18 de Diciembre de 2018. Fdo.: Natalia Rodríguez Olmo. Arquitecto colegiado nº 6196 COACM»*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** En los informes técnicos obrantes en el expediente y relacionados en los antecedentes –el Informe de la mercantil de ingeniería especializada TECO, S.L. , con Registro General de Entrada número 2442, en fecha 14 de diciembre de 2018, y el Informe de la Técnico Municipal del Ayuntamiento de Valmojado, Dª Natalia Rodríguez Olmo, emitido en fecha 18 de diciembre de 2018– se informa la necesidad de resolver el contrato de la Gestión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado de Valmojado suscrito con la empresa HIDROGESTIÓN S.A. mediante Acuerdo de Pleno de fecha 26 de noviembre de 2012, por los incumplimientos debidamente referenciados siendo los mismos muy graves conforme a la cláusula 41ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, y





AYUNTAMIENTO DE  
**VALMOJADO**

NIF: P-4518100E  
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado  
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

habilitando la cláusula 42ª a la "resolución del contrato con la obligación del adjudicatario de indemnizar los daños y perjuicios producidos a la Administración además de la pérdida de la garantía definitiva" en caso de infracciones muy graves. Del mismo modo –tal como referencia la Técnico Municipal– la cláusula 45ª del Pliego de Cláusulas Administrativas determina como causa de resolución del contrato "Infracción muy grave de las obligaciones esenciales del concesionario".

**SEGUNDO.-** Resulta claro que los Ingenieros que han informado al Ayuntamiento de Valmojado, D. Carlos López Buendía y D. José María Minguela Arjona, relacionan claramente que se ha incumplido "con el objetivo esencial de la concesión" por lo que recomiendan la resolución del contrato. Para concluir dicha tesis exponen a modo de conclusión general que:

*"A tenor de todo lo expuesto anteriormente, es evidente que la falta de control en el agua suministrada y la no instalación de las válvulas antirretorno, han supuesto el no atender de forma adecuada el compromiso esencial de la concesión, consistente en velar, (de la Real Academia de la Lengua, velar es observar atentamente y cuidar solícitamente algo), cosa que no se ha hecho, y adoptar todas las medidas de control adecuadas para garantizar la calidad del agua suministrada a los usuarios, cosa que evidentemente tampoco se ha hecho, por lo que se consideran hechos gravísimos y claro motivo de resolución de la concesión.*

*El resto de las incidencias, tienen en la mayoría de los casos una relevancia importante y corresponden a faltas graves en su mayoría, incluso alguna, como es el caso de la elaboración de los Planes Directores de Abastecimiento y Saneamiento es considerada como un hecho extremadamente grave y claro motivo de resolución de la concesión, pero dado que corresponden a hechos pasados, no pueden ser ahora objeto de valoración y recomendaciones, salvo obtener la conclusión del hecho constatado repetidamente de la falta de interés del concesionario, ya que actúa cuando así se le exige y recuerda reiteradamente en la Comisión de Seguimiento, o bien, cuando los hechos son extremadamente graves, como el incidente de salud pública ocurrido. Ser concesionario, entraña fundamentalmente un comportamiento profesional, experto, responsable y proactivo para que los servicios prestados lo sean de forma efectiva."*

**TERCERO.-** Para la resolución del contrato por causa imputable al contratista es requisito que los incumplimientos, y en todo caso el que se ha señalado como más grave de todos –carencia de válvulas antirretorno en la red– resulten esenciales, sin que ello signifique que tengan que estar así calificados en el Pliego. En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su informe 20/2011, de 12 de septiembre, manifestaba que "La conclusión señalada no es obstáculo para que proceda la resolución por incumplimiento del contratista, si, como exige la jurisprudencia, el incumplimiento es grave y de naturaleza sustancial (STS 29 mayo 2000). Si bien la resolución por incumplimiento de obligaciones esenciales, calificadas con tales en



AYUNTAMIENTO DE  
**VALMOJADO**

NIF: P-4518100E  
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado  
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

*los pliegos o el contrato, podría ser apreciada de forma automática, en tanto que en resoluciones por incumplimientos graves del contratista, corresponde a la Administración, motivando su decisión, identificar y calificar dichos incumplimientos”.*

Igual doctrina comparte el Consejo Consultivo de Castilla y León en sus dictámenes 1.222/2009, de 26 de noviembre, y 32/2010, de 18 de febrero, al expresar que *“No obstante, en algunos supuestos se ha considerado que una obligación es esencial, pese a que no figure como tal en los pliegos y en el contrato, atendiendo al carácter básico de dicha obligación. Por ello, acreditado su incumplimiento, se dictaminó la procedencia de la resolución contractual por tal causa”.*

Esta posibilidad de atribuir carácter esencial a obligaciones no calificadas como tales en el contrato o en los pliegos se admite también por otros órganos consultivos, como en el caso del Consejo Consultivo de Madrid, en el dictamen 408/2011, en el que señala que *“En este punto, la indiscutida exigencia legal (art. 206 g) y jurisprudencial (SSTS, Sala 3ª, de 26/1/01, 14/6/02 y 25/5/04) de que los incumplimientos se refieran a obligaciones ‘esenciales’ del contrato limita en buena medida la potestad resolutoria de la Administración, pero ello no significa que la Administración no pueda hacer uso de esa facultad ante incumplimientos del contratista esenciales pero no calificados como tales en los pliegos o en el contrato. Como ha señalado el Tribunal Supremos en numerosas sentencias (así por ejemplo SSTS, Sala 3ª, de 6/4/87 y 14/11/00), en su determinación deben ponderarse las circunstancias concurrentes, al objeto de alcanzar la necesaria y debida proporcionalidad entre los hechos y sus consecuencias, valorando, conforme a la buena fe y la equidad, el grado de infracción de las condiciones estipuladas y la intención del contratista. Además, se impone que por parte de la Administración se lleve a cabo una adecuada justificación del carácter esencial de cada uno de los incumplimientos alegados”.*

**CUARTO.-** Por su parte, dispone el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –Ley vigente en el momento de adjudicarse el contrato de concesión– en su art. 223 sobre las causas de resolución que:

*“Son causas de resolución del contrato:*

*a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85.*

*b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.*



AYUNTAMIENTO DE  
**VALMOJADO**

NIF: P-4518100E  
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado  
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

*c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.*

*d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento del plazo señalado en la letra c) del apartado 2 del artículo 112.*

*e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 216 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.*

*f) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.*

*g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I.*

*h) Las establecidas expresamente en el contrato."*

Por consiguiente, tanto con apoyo en la Clausulas 42<sup>a</sup> y 45<sup>a</sup> en relación con la 41<sup>a</sup> de Pliego de Cláusulas Administrativas de la concesión de Valmojado como en el art. 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, debe considerarse que existe un incumplimiento culpable del contratista HIDROGESTIÓN S.A. procediendo la resolución del contrato de la Gestión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado de Valmojado.

**QUINTO.-** Expuesto lo anterior, procede expresar que la potestad resolutoria conferida a la Administración en relación a los contratos sometidos al Derecho Administrativo se enmarca dentro del ámbito de las denominadas prerrogativas, previstas en el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011-o anteriormente en el art. 194 de la LCSP, de igual tenor-, y concebidas por la doctrina como privilegios o facultades exorbitantes, cuyo ejercicio no se produce de manera automática sino cuando lo exija el interés público implícito en cada relación contractual, fundándose así en el servicio objetivo a los intereses generales que el artículo 103 de la Constitución proclama de la actuación administrativa. La existencia de estas prerrogativas no es incompatible con la noción de contrato configurada en el ámbito civil, al contemplar el propio Código Civil en su artículo 1.258 que la buena fe, el uso o la Ley pueden imponer a las partes contratantes obligaciones que, aun no estando expresamente pactadas, deriven de la naturaleza de su contenido. Así, en relación con la resolución de los contratos administrativos, la jurisprudencia mantiene del Tribunal Supremo mantiene la aplicabilidad de los principios contenidos en el Código Civil, por lo que la facultad de resolver se entiende implícita en favor de la parte que cumple y en contra de la que incumple sus obligaciones, si bien para que la acción de resolución proceda es preciso que la parte que la ejercite haya cumplido con las obligaciones que le incumben (SSTS de



AYUNTAMIENTO DE  
**VALMOJADO**

NIF: P-4518100E  
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado  
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

27 de septiembre y 25 de noviembre de 1985). En este sentido se manifiesta el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en dictámenes, entre otros, 181/2012 y 217/2013.

Ciertamente el sentido y funcionalidad de la resolución contractual encuentra cobertura legal en el Derecho común de obligaciones y contratos, en tanto que como ha señalado el Tribunal Supremo en Sentencia de 17 de marzo de 1989 (RJ 2234), *“los contratos administrativos no son sino una figura especial, con modulaciones características impuestas por su vinculación al cumplimiento de los intereses públicos de la institución contractual, siéndoles de aplicación en definitiva, salvando esas peculiaridades y características, las normas y principios de la dogmática del negocio jurídico, entre los que se encuentra la figura de la resolución contractual para el caso de su incumplimiento en las obligaciones recíprocas (artículo 1.124 del Código Civil y preceptos concordantes) y la institución del resarcimiento de daños y perjuicios a favor del acreedor, que no es sino una manifestación del principio del Derecho de obligaciones de que el deudor debe reparar las consecuencias nocivas producidas por causa de su incumplimiento culpable (artículo 1.101 del Código Civil) [...]”*; en estos términos, recogiendo la doctrina del Alto Tribunal, se expresa el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en su dictamen, entre otros, 177/2013, de 5 de junio.

Así, el citado artículo 210 dispone que *“Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta”*. Pero esta potestad no puede ser ejercitada de cualquier forma, sino que necesariamente debe ser acorde en su ejercicio a reglas determinadas legalmente, tanto desde una perspectiva formal como material, de tal forma que sólo puede ser ejercida *“siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca”* (artículo 224.1 del TRLCSP) y cuando concurren las causas definidas en la Ley, causas que encontramos, a nivel general, en los artículos 223 y 224 y sus efectos en el artículo 225 y más de forma específica para los contratos de gestión de servicios públicos en el artículo 286 y siguientes.

**SEXO.-** De conformidad con lo expuesto por la Secretaria-Interventora en su Informe de fecha 22 de enero de 2018 el procedimiento para resolver el contrato por incumplimiento del contratista se inicia por resolución o acuerdo del órgano de contratación competente, el Pleno del Ayuntamiento se deberá iniciar expediente de resolución del contrato, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del sector Público, al ser un contrato de concesión de gestión de servicios por veinticinco años, pudiendo, no obstante ordenarse por la Alcaldía los actos de instrucción convenientes así como solicitar informes previos al objeto de que sirvan para proponer al Pleno la resolución que proceda. A mayor abundamiento, en el



AYUNTAMIENTO DE  
**VALMOJADO**

NIF: P-4518100E  
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado  
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha N.º 183 /2011, de 22 de septiembre, por todos, se expresa que *"cabe conceptuar como trámites necesarios del procedimiento de resolución contractual desarrollado, su iniciación mediante acuerdo adoptado por el órgano de contratación, tras el cual, y previos los actos de instrucción que se estimen precisos, se otorgará audiencia al contratista por plazo de diez días, debiendo formularse con posterioridad, a la vista del resultado de las actuaciones realizadas, la correspondiente propuesta de resolución, para concluir, en el caso de que se haya producido oposición por el adjudicatario, con la solicitud del preceptivo dictamen al órgano consultivo, el cual posee carácter final, conforme a lo previsto en el artículo 40.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha"*.

Además, respecto al resto de trámites procede significar que resulta de aplicación lo dispuesto en artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos sobre los trámites para la resolución, como son: a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio; b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía; c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 de la Ley; d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

Por todo ello, se propone para su aprobación, si procede, por el Pleno Municipal, el siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente de resolución del contrato de concesión de la Gestión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado de Valmojado adjudicado definitivamente a la empresa HIDROGESTIÓN S.A. mediante Acuerdo de Pleno de fecha 26 de noviembre de 2012 por incumplimiento culpable del contratista de las condiciones esenciales de la concesión al amparo de las Cláusulas 42ª y 45ª del Pliego de Cláusulas Administrativas de la concesión de Valmojado y en el art. 223.f) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con incautación de la garantía definitiva por el importe que resulte de la liquidación oportuna, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada, todo



AYUNTAMIENTO DE  
**VALMOJADO**

NIF: P-4518100E  
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado  
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

ello en base a los fundamentos e informes que constan en el expediente en relación a los incumplimientos de la mercantil en la ejecución de la concesión que han sido calificados como esenciales e imputables a la concesionaria.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en artículo 109.1.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos otorgar audiencia del contratista por plazo de diez días naturales al ser la propuesta de oficio, en el que alegará lo que estime oportuno en defensa de sus intereses, debiendo cursarse notificación en la que se le comunique el plazo que dispone este Ayuntamiento para dictar resolución expresa y el sentido del silencio en caso que se produjese, así como, advirtiéndole que si antes del vencimiento de dicho plazo manifiesta su decisión de no alegación alguna ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en artículo 109.1.b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos otorgar audiencia al avalista por plazo de diez días naturales al proponerse la incautación de la garantía, debiendo cursarse notificación con los apercebimientos que procedan.

Toma la palabra el Sr. Ibáñez Álvarez, "Este informe ratifica lo que ya algunos sospechamos desde hace dos años, las graves incidencias e infracciones de Hidrogestión en la gestión del agua y el muy grave riesgo en la salud de los vecinos de Valmojado. El equipo de gobierno debería haber reaccionado antes. En el informe de hace cuatro meses, es lamentable que no se pueda asegurar al cien por cien que las condiciones del agua no sean las adecuadas para el consumo humano, es muy grave que no se haya hecho nada al respecto, que el Ayuntamiento no haya tomado alguna medida en este sentido. Es muy importante que se lleve a cabo la resolución de este contrato."

Toma la palabra el Sr. Paniagua González, "Se ha tratado este asunto anteriormente en el pleno 31/01/2018, casi un año antes. Recordamos desde dónde partimos para saber dónde estamos:

HIDROGESTIÓN fue concesionaria desde 26 nov de 2012. Esto porque consideraron que la forma ideal y más eficaz de gestionar este servicio público era la de externalizar la gestión del suministro de agua potable y alcantarillado en Valmojado.

Hoy nos presentan un informe solicitado por Ayto con conclusiones desde sept 2018. Nos adjuntan a este expediente el informe de una auditoría externa que corrobora punto por punto lo que nosotros denunciábamos e informamos a un Grupo de Gobierno ciego, sordo, pero sin embargo, no mudo, algo que en ocasiones por



AYUNTAMIENTO DE  
**VALMOJADO**

NIF: P-4518100E  
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado  
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

pudor deberían haber hecho si no querían, como se muestra ahora, haber faltado a la verdad. En este informe que nos presentan se corrobora las graves irregularidades desde el inicio:

- No instalación de válvulas antirretorno.
- Informan con certeza de una falta total de control de la calidad del agua al menos desde hace más de 4 años y nos tememos que si HIDROGESTIÓN no han cumplido con su contrato actualmente estamos en la misma situación hasta que no se resuelva esta resolución. (Página 29/34 del informe).
- Nos advierten de que sólo se han hecho 14 analíticas en 4 años. Algo que la auditoría expresa que es totalmente insuficiente.
- No se realizan Planes Directores que según reconocen es el mayor de los **despropósitos** porque de él dependen la eficacia de todas las posteriores intervenciones. (recogido textualmente - página 30/34)

Desde la concesión hasta 2012 todo parece que estaba controlado porque nada sucedió, pero casualmente desde el episodio de contaminación en 2017 se ven las vergüenzas de este equipo de Gobierno que ha confundido concesión o externalización del servicio público de abastecimiento de agua y alcantarillado con la de olvidarse de este servicio y sobre todo abandonar negligentemente e irresponsablemente su función de control y fiscalización del buen hacer de la empresa a la que concedieron este servicio tan sensible e importante para cualquier población.

Sólo denuncia el Ayuntamiento o se preocupa del incumplimiento del buen funcionamiento de este servicio el 13 de junio de 2017, tras la intoxicación de enero de 2017. Es aquí donde implícitamente descubren, bienvenido sea, que son directos responsables de la su negligencia por la ausencia de control como responsables **in vigilando**.

Con esta resolución del contrato ¿Pretenden resolución para formalizar un nuevo contrato?

Es una evidencia que la apuesta principal de este Equipo de Gobierno ha fracasado y la receta de externalizar este servicio no ha funcionado.

Votaremos, como no puede ser de otra manera, a favor de la resolución del contrato con Hidrogestión, pero de forma directa también votamos a favor de la resolución del mal gobierno que representáis y reconocéis en estas páginas."

La Sra. Guerra Maestre, le contesta: a día de hoy el último informe de 26.04.17 donde dice que no se sabe si la causa corresponde directamente a la ingesta de agua. No se puede hacer a tontas y a locas, debe de haber una serie de empresas auditoras, en este caso dos, que nos diga lo que está ocurriendo, nosotros no somos profesionales para adoptar una serie de decisiones que pueden traer muchos perjuicios al pueblo, como puede ser el pago de una indemnización brutal para la que no tenemos dinero, somos los primeros que deseamos que esto se solucione.

Sometido a votación el acuerdo propuesto, resulta aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.



AYUNTAMIENTO DE  
**VALMOJADO**

NIF: P-4518100E  
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado  
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

En este momento, siendo las 15 horas y 30 minutos, la Sra. Rodríguez López se incorpora a la sesión.

**TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS QUE AFECTA AL SECTOR 11, U.A. 5, MEDIANTE SU APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, PARA PERMUTA DE ZONA VERDE Y SUELO DOTACIONAL PARA LA AMPLIACIÓN DE CENTRO ESCOLAR EXISTENTE.**

Visto que por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Toledo con fecha 5 de Abril de 2018 se solicita la disponibilidad de terrenos para posibilitar la ampliación del centro escolar CEIP Santo Domingo de Guzmán situado en la Calle Casarrubios nº 12 – Sector 11 en el término municipal de Valmojado en Toledo.

Visto que la modificación planteada responde a una exigencia de interés público como es la ampliación del centro escolar existente.

Considerando que el actual centro escolar está situado en la parcela de Equipamiento Dotacional del Sector 11 y tiene una superficie de 6.810,00 m<sup>2</sup>; que la zona verde del Sector 11 linda con la parcela de equipamiento dotación donde se ubica el centro escolar y tiene una superficie total de 9.473 m<sup>2</sup>; y que la zona dotacional de la Unidad de Ejecución nº 5 tiene una superficie de 960,00 m<sup>2</sup> y se encuentra situada a 250 metros del centro escolar.

Considerando que la modificación proyectada contempla la permuta de parte de la zona verde del Sector 11; 960,00 m<sup>2</sup>, por una superficie idéntica de la zona dotacional situada en la Unidad de Ejecución nº 5 de 960,00 m<sup>2</sup>. De esta forma se amplía la parcela dotacional donde se ubica el centro escolar sin modificar el cuadro de superficies global del Sector 11 ni de la Unidad de Ejecución nº 5.

Considerando que la actual zona dotacional ubicada en la UE-5 linda con la zona verde de la propia unidad de ejecución, al realizar la permuta, la zona verde amplía su superficie dotando al ámbito de un espacio verde más amplio.

Visto la tramitación que ha seguido este expediente y, en particular, la Memoria de abril de 2018 realizada por el por el arquitecto Dña. Natalia Rodríguez Olmo, colegiado nº 6196 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla la Mancha, responsable de los Servicios Técnicos Municipales, así como, el Informe Jurídico sobre los trámites a seguir y la viabilidad jurídica de la modificación y la permuta evacuado con fecha 14 de abril de 2018 por el Letrado del Servicio Jurídico externo municipal.

Por todo ello, se somete al Pleno la adopción del siguiente,





AYUNTAMIENTO DE  
**VALMOJADO**

NIF: P-4518100E  
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado  
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

## ACUERDO

**PRIMERO.-** APROBAR LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 11 Y UNIDAD DE EJECUCIÓN 5 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE VALMOJADO PARA PERMUTA DE ZONA VERDE Y SUELO DOTACIONAL PARA AMPLIACIÓN DE CENTRO ESCOLAR EXISTENTE.

**SEGUNDO.-** PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO Y SEGUIR LOS TRÁMITES INDICADOS EN EL ART. 128 TRLOTAU.

**TERCERO.-** REMITIR EL PESENTE ACUERDO A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO PARA LA EMISIÓN DEL INFORME VINCULANTE QUE REFIERE LA NORMATIVA.

Toma la palabra el Sr. Paniagua González,

“Ya se procedió a votar y aprobar por unanimidad el 20 de abril de 2018. ¿Cuál es el motivo por el que se vuelve a tratar y a requerir la aprobación? Desde que se aprobó por primera vez a lo de hoy que volvemos a aprobarlo ha pasado casi un año.

Evidentemente lamentamos el retraso porque este curso los alumnos del centro de primaria volverán a padecer las condiciones de unos barracones no dignos. En esto estaremos todos de acuerdo en tanto que urgía una ampliación.

Si lo consideran me interesa que nos informen de los trámites llevados a cabo para saber si es justificado este retraso y agravio para los alumnos y familias de Valmojado.

¿Esto se debe a que la política de las trabas administrativas de diferentes colores ha vuelto a perjudicar a los que dicen representar?

Aunque me temo que es la única explicación, sin embargo, votaremos sin ninguna duda a favor por la satisfacción como concejal de votar a favor de esta modificación para que de una vez por todas se ejecuten estas obras tan necesarias.”

Interviene la Sr. Rodríguez López, indicando que la llama la atención que desde el 12.06 al 02.11, no se ha realizado ninguna actuación. Que en el Consejo Escolar de octubre, el Sr. Carpintero y la Sra. Guerra comentaron que no se había recibido nada nuevo.

El Sr. López López informa que en una conversación del Alcalde con el Sr. Consejero, se le comentó la posibilidad de ampliación del colegio con esa permuta, el Consejero indicó que se aprobase en Pleno, y él hablaba con la Consejería de Fomento para realizar el trámite lo más rápido posible.



AYUNTAMIENTO DE  
**VALMOJADO**

**NIF: P-4518100E**  
**Plaza de España, 1. 45940 Valmojado**  
**Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83**

El Sr. Carpintero le informa que a fecha del consejo no había ningún requerimiento nuevo.

Sometido a votación el acuerdo propuesto, resulta aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.

Agotado el orden del día, el Sr. Alcalde da por terminado el acto, levantando la sesión a las 15 horas 50 minutos, del día fijado en el encabezamiento, de todo lo cual, y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo este Acta que firmamos el Sr. Presidente y yo, a efectos de autorización. Doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA ACCTAL.,